

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, diez (10) de mazo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Acción de tutela- Radicación: 2021-00011-00

En la fecha se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por la señora María Mercedes Arias Vargas c.c. 65'694.538 por intermedio de apoderado judicial según obra en memorial poder conferido al profesional en derecho Herminso Gutiérrez Guevara C.C. 15.323.756 T.P 99.863 CSJ, visible a página 3 del archivo pdf 003 del expediente digital, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- Representada legalmente por Juan Miguel Villa Lara o quien haga sus veces y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por María Mercedes Arias Vargas en contra de la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lara o quien haga sus veces – Dirección de prestaciones económicas a cargo de Andrea Marcela Rincón Caicedo o quien haga sus veces.

2. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

4. Tener como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela.

5.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

Proyectó GMG

Firmado Por:

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd3ecd269d859da4a88b0971631c7375fda4d15d9827f4b1ea32b9d346a39f2**
Documento generado en 10/03/2021 10:16:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>